

Procede, por tanto, que a través de esta Orden la Dirección General de Medio Ambiente promueva las actuaciones necesarias para que se den de baja las hectáreas en cuestión del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

Todo ello, de acuerdo a lo establecido en el art. 16 y disposición transitoria cuarta de la Ley 43/2003, de Montes.

Octavo.- Resultando que, el art. 69.1 del Reglamento de Montes establece que “todos los montes catalogados se inscribirán obligatoriamente en el Registro de la Propiedad, a favor de la Entidad a la que corresponda el dominio, según el Catálogo. De igual modo serán inscritos todos los actos o contratos inscribibles que tengan por objeto un monte catalogado, incluido el deslinde del mismo”.

Por tanto, en su caso, el Ayuntamiento de Helechosa de los Montes, quedará facultado para instar en el Registro de la Propiedad la inscripción a su favor que proceda.

Noveno.- Resultando que, es competente para adoptar esta Orden el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en virtud de las facultades que tiene conferidas por la legislación vigente mencionada y por la restante de general y especial aplicación, en particular el artículo 43 del Reglamento de Montes y art. 16 de la Ley 43/2003 de Montes, y art. 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello en consonancia con el Decreto 78/2003, de 15 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

En virtud de ello, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

DISPONGO:

La descatalogación y exclusión, de una parcela de 20 has. de terreno en el paraje “Los Manzanos”, del Monte de Utilidad Pública, nº 6 de los de la provincia de Badajoz, en el término municipal de Helechosa de los Montes, para la instalación de un Centro de Turismo Rural Reserva de Cijara, en los términos fijados en la memoria justificativa para la descatalogación.

Lo dispuesto queda condicionado en su plena efectividad a la aprobación por parte de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de las normas subsidiarias de Planeamiento correspondientes para la autorización de las instalaciones señaladas en suelo no urbanizable.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativo (B.O.E. nº 167, de 14 de julio).

Mérida, a 3 de mayo de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2004, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de explotación de un recurso de la Sección A) denominado “Cubillana-La Isla”, en el término municipal de Mérida.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación de impacto ambiental (modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo), se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental sobre el proyecto de Explotación de un Recurso de la Sección A) denominado “Cubillana-La Isla”, en el término municipal de Mérida (Badajoz), podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n. de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 3 de mayo de 2004.

El Director General de Medio Ambiente,
GUILLERMO CRESPO PARRA